

Recurso de reposición al auto de fecha 7 de diciembre de 2020. Radicado No. 2019/00018

EDMUNDO PIZARRO <temis100@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 11:49 AM

Para: marcello@giorgiabogados.com <marcello@giorgiabogados.com>; asistente@giorgiabogados.com <asistente@giorgiabogados.com>; KATHERINE NUÑEZ <KATHERINE.ROJAS@hotmail.com>; Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: EGLETT NOELIS BALCEIRO CASTRO <eglett690@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

Recurso de reposición.pdf;

Señor

Juez Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla

E. S. D.

Adjunto escrito y dentro del término de ley, por medio interpongo recurso de reposición al auto proferido por su Despacho el día 7 de diciembre de 2020.

Atentamente,

Edmundo Pizarro Romero
C.C.79.594.632 de Bogotá
T.P. 104.942 del C.S. de la J.
Correo: temis100@hotmail.com

Obtener [Outlook para Android](#)

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Ref.: Recurso de Reposición del Auto de fecha siete (07) de diciembre del año 2.020
Partes: Equisella S.A.S. Vs. Compañía General de Edificaciones y Otro
Proceso Declarativo de Simulación
RAD.: 2019 – 018

EDMUNDO PIZARRO ROMERO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece bajo mí firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido dentro del proceso citado en referencia y actuando en el presente escrito como APODERADO GENERAL de la sociedad extranjera MANTBRACA S.L., entidad legalmente constituida conforme a las Leyes de España, identificada con número de identificación fiscal número B86472347; respetuosamente me dirijo a su Despacho y en los términos de Ley para presentar RECURSO DE REPOSICIÓN del AUTO DE FECHA SIETE (07) DE DICIEMBRE de los corrientes y publicado por estados del pasado NUEVE (09) de diciembre del mismo año.

El presente RECURSO DE REPOSICION lo fundamento en lo siguiente:

EN CUANTO A LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA NEGAR LA EXCEPCION PREVIA DE “INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE LAS PRETENSIONES.-

PRIMERO.- EN CUANTO A LA FALTA DE REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA conforme lo estipula el Numeral Segundo del Artículo 82 del Código General del Proceso:
Afirma el Despacho, lo siguiente:

“ que en seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP. La demanda se mantendrá en secretaria para que el demandante de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 85 de ese mismo código , se presente la prueba de la representación de la entidad demandada en cabeza de HECTOR GERMAN CARLOS RAFAEL FABIO LOMO TORRES , puesto que si bien se dice que tiene esa calidad , según el certificado allegado este renunció al cargo...”

De igual forma la parte demandante, subsano la falencia indicada señalando al despacho que se tuviera como representante legal de la sociedad demandada COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S. A. S. AL SR. JUAN MARIA AGUIRRE GONZALO.... Para lo cual allega el certificado actualizado, por lo que el despacho una vez subsanada esta falencia procedió a admitir la presente demanda, lo que indica que ante este reparo no le asiste razón al excepcionante, por tanto se negaran las excepciones propuestas .

Revisado el expediente y lo que indica el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL presuntamente arrimado por el apoderado del Demandante, como

“subsanción” de tal falencia, se evidencia que sigue vigente en el tiempo la anotada AUSENCIA por las siguientes razones:

PRIMERA: Porque el señor don JUAN MARIA AGUIRRE GONZALO como consta en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S. que se incorpora con el presente recurso, presentó RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de la mencionada sociedad con escrito de fecha tres (03) de octubre del año 2.017.

Así lo evidencia el comentado aparte del CERTIFICADO antes dicho:

Que por Documento Privado de fecha 3 de octubre de 2017, inscrito en el Registro Mercantil que tiene esta Cámara de Comercio, el día 18 de diciembre de 2017 bajo el número 5.208 del libro respectivo, consta la renuncia de JUAN EDUARDO AGUIRRE GONZALO Pasaporte No. AAJ980526 al cargo de Suplente del Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

SEGUNDA: Porque del escrito de subsanción presentado por el apoderado de la sociedad Demandante al AUTO DE INADMISION de fecha doce (12) de febrero del año 2.018 y que predica el auto objeto del presente recurso, esta Agencia no tiene conocimiento y extrañamente tampoco se halla incorporado en la plataforma “TYBA”.

TERCERA: Porque del escrito que “DESCORRE EL TRASLADO DE EXCEPCIONES” el apoderado de la sociedad Demandante con fecha catorce (14) de septiembre del año que cursa, mantiene y revela los siguientes yerros:

EN PRIMER LUGAR, ME OPONGO FRENTE A LA PRIMERA EXCEPCION: “INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES”

Arguye la demandada COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., a través de su apoderado judicial, que la demanda carece de los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del CGP Numeral 2, toda vez que según su criterio, el representante legal identificado por mi representada en la demanda, el Sr. HÉCTOR GERMÁN CARLOS RAFAEL FABIO LAMO TORRES, presentó renuncia a su condición mediante acta inscrita en cámara de comercio.

Es válido resaltar, que para la fecha de presentación de esta demanda de simulación, la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., no había realizado siquiera su renovación de matrícula mercantil en la cámara de comercio de Barranquilla, lugar donde se encuentra inscrita, como se puede corroborar en los certificados de existencia y representación legal presentados en los anexos de la demanda. Por lo tanto, resultaba imposible para mi representada, saber qué modificaciones y/o nuevas actuaciones se habían realizado en dicha sociedad, si no habían actualizado su matrícula mercantil para entonces.

De cualquier modo, posteriormente, con la subsanación de la demanda presentada ante su despacho, se reiteró lo siguiente:

"Téngase como representante legal de la sociedad demandada COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S. identificada con Nit. No. 900.545.093-9, al Sr. JUAN MARÍA AGUIRRE GONZÁLO, identificado con Pasaporte No. AAJ 980526, el cual figura como Suplente del Representante Legal en el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla. Vale aclarar que aportamos el certificado actualizado, el cual, a la fecha de su expedición, figura con MATRÍCULA MERCANTIL NO RENOVADA desde el año 2017. (Anexo No. 1)"

Por lo anterior, queda sin validez lo expuesto por la demandada, ya que se estableció claramente la identificación de las partes y sus representantes legales, a pesar de la falta de diligencia de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., por no renovar y actualizar su información mercantil.

Señalar a este Despacho de manera respetuosa que si bien es cierto, la MATRÍCULA MERCANTIL de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., no ha sido renovada desde hace algún tiempo ante la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, ello no implica que las RENUNCIAS formales de los señores AGUIRRE GONZALO y LAMO TORRES, no constarán como efectivamente lo evidencia el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad en comento que se arrima con este recurso, incluso lo pone de manifiesto el mismo certificado de existencia y representación legal que fuera arrimado como prueba dentro del presente proceso por el apoderado en mención en su escrito de Demanda y que consta al folio número 19 en el presente expediente.

Lo anterior consta en lo siguiente:

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 3 de octubre de 2017, inscrito en el Registro Mercantil que tiene esta Cámara de Comercio, el día 18 de diciembre de 2017 bajo el número 346.208 del libro respectivo, consta la renuncia de JUAN EDUARDO AGUIRRE GONZALO Pasaporte No. AAJ980526 al cargo de Suplente del Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

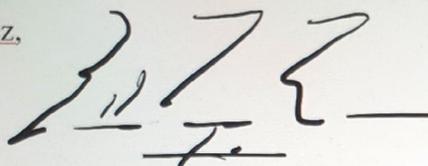
Que según Acta No. 22 de fecha 14 de Noviembre de 2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrita en ésta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2017, bajo el No. 335365 del libro respectivo, consta la renuncia del señor HECTOR GERMAN LAMO TORRES con cédula de ciudadanía No.

91278371, como Gerente y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., según Sentencia No. C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Acta No. 22 del 14 de Noviembre de 2017 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: COMPAÑÍA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 24 de Julio de 2018 bajo el número 346.885 del libro respectivo, consta la renuncia del Sr ESTEBAN JOSE JIMENEZ MARTINEZ C.C. No. 72.199.497 al cargo de Revisor Fiscal.

Así las cosas y en mérito de lo previamente expuesto, deberá prosperar la EXCEPCION PREVIA PROPUESTA DE "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES" conforme al NUMERAL SEGUNDO del ARTÍCULO 82 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Pizarro Romero', written over a horizontal line.

EDMUNDO PIZARRO ROMERO

C.C. 79.594.632 de Bogotá

T.P. 104.942 del C. S. de J.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 11/12/2020 - 14:46:15
Recibo No. 8397345, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CY3C93B6FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

*
* ATENCION: ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER LEGAL *
* DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. *
*

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.545.093 - 9

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 551.075

Fecha de matrícula: 13/08/2012

Último año renovado: 2017

Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2017

Activos totales: \$1.347.000.000,00

Grupo NIIF: No Reporta

*ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR EL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2017

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 85 No 59 B - 65

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: katerine.rojas@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3548221

Dirección para notificación judicial: CL 85 No 59 B - 65

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: katerine.rojas@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3548221

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 11/12/2020 - 14:46:15

Recibo No. 8397345, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CY3C93B6FF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.330 del 02/08/2012, del Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/08/2012 bajo el número 245.070 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	13	15/07/2015	Asamblea de Accionista	294.053	03/08/2015	IX
Acta		20/07/2015	Asamblea de Accionista	300.056	19/01/2016	IX
Acta	16	14/12/2015	Asamblea de Accionista	299.988	15/01/2016	IX
Acta	17	15/02/2016	Asamblea de Accionista	302.045	29/02/2016	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: En general, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. En especial, la sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: 1) La compraventa, construcción y promoción de bienes inmuebles, de edificios o conjuntos destinados a viviendas habitacionales, locales comerciales, oficinas, sometidos al régimen de propiedad horizontal. 2) La ejecución de actividades relacionadas con la arquitectura e ingeniería, diseño, consultoría, urbanización, ejecución de proyectos destinados a centros comerciales y empresariales, bodegas, hoteles, parqueaderos, terminales de transporte, conjuntos habitacionales y demás bienes raíces pudiendo someterlos al régimen de propiedad horizontal: 3) La compraventa al mayor y al detalle de toda clase de materiales de construcción 4) La inversión de fondos y dineros en bienes raíces urbanos y rurales, en acciones, bonos y en aportes en Compañías nacionales o extranjeras. 5) El objeto social en distintos proyectos de construcción, en concesiones de toda índole en la rama de la ingeniería, arquitectura y demás áreas relacionadas, podrá desarrollarse en Colombia y/o en el exterior. 6) La sociedad podrá importar todo tipo de materiales de construcción y/o equipos afines para su desarrollo y eventualmente el de sus asociados. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ingresar, como socia colectiva en compañías colectivas o comanditas por acciones o simples, como accionistas en sociedades anónimas, simplificadas, en sociedades limitadas, fusionarse en ellas siempre y cuando tengan objeto social igual o similar; podrá adquirir, conservar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales y derechos que sean necesarios o beneficiosos para sus fines; podrá girar, aceptar, negociar, endosar y todas actividad relacionada con títulos valores, documentos civiles o comerciales; podrá llevar



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 11/12/2020 - 14:46:15

Recibo No. 8397345, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CY3C93B6FF

a cabo todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en su objeto y que tengan relación directa o indirecta con sus objetivos; podrá tomar dinero en mutuo, con o sin intereses, con o sin garantía prendaria o hipotecaria. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: F429000 (PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Actividad Secundaria Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$1.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$750.000.000,00
Número de acciones	:	750.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$750.000.000,00
Número de acciones	:	750.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN. Organos de administración de la sociedad. La sociedad tendrá los siguientes organos de administración: La Asamblea de Accionistas; El gerente y su subgerente con las mismas facultades del gerente, nombrado por la asamblea de accionistas. El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y tres(3) suplentes, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la cuantía de los actos.

Por tanto, se entenderá que el representante legal y sus suplentes podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin ninguna limitación. El representante legal y sus suplentes se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 11/12/2020 - 14:46:15

Recibo No. 8397345, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CY3C93B6FF

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 14/12/2015, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/01/2016 bajo el número 299.989 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal Aguirre Gonzalo Juan Maria	PA AAJ 980526
Suplente del Representante Legal Perez de Villegas Trillo-Figueroa Eduardo	PA AAF855940
Suplente del Representante Legal Celdrán Degano Angel Luis	PA AAG191800

Nombramiento realizado mediante Acta número 23 del 07/11/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/11/2018 bajo el número 352.078 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Nuñez Rojas Katherine	CC 1045683312

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 15/04/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2016 bajo el número 301.748 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Jimenez Martinez Esteban Jose	CC 72199497

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 3 de octubre de 2017, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 18 de diciembre de 2017 bajo el número 115.208 del libro respectivo, consta la renuncia de JUAN EDUARDO AGUIRRE GONZALO Pasaporte No. AAJ980526 al cargo de Suplente del Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Acta No. 22 de fecha 14 de Noviembre de 2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrita en ésta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2017, bajo el No. 335365 del libro respectivo, consta la renuncia del señor HECTOR GERMAN LAMO TORRES con cédula de ciudadanía No.

91278371, como Gerente y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., según Sentencia No. C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Acta No. 22 del 14 de Noviembre de 2017 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S., cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 24 de Julio de 2018 bajo el número 346.885 del libro respectivo, consta la renuncia del Sr ESTEBAN JOSE JIMENEZ MARTINEZ C.C. No. 72.199.497 al cargo de Revisor Fiscal.

Fecha de expedición: 11/12/2020 - 14:46:15

Recibo No. 8397345, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CY3C93B6FF

Que por Documento Privado del 14 de Noviembre de 2018 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 15 de Noviembre de 2018 bajo el número 352396 del libro respectivo, consta la renuncia de KATERINE NUÑEZ ROJAS C.C. No. 1.045.683.312, al cargo de Gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S.

Matrícula No: 551.076 DEL 2012/08/13

Último año renovado: 2017

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 85 No 59 B - 65

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3548221

Actividad Principal: F429000

(PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Actividad Secundaria: L681000

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

|ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR. |

Que el(la) Juzgado 7o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 618 del 03/04/2017 inscrito en esta Cámara de Comercio el 03/05/2017 bajo el No. 26.093 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S.

Dirección:

CL 85 No 59 B - 65 en Barranquilla

Que el(la) Tribunal de Arbitramento en Barranquilla mediante Oficio Nro. 2 del 08/05/2017 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/05/2017 bajo el No. 26.130 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S.

Dirección:

CL 85 No 59 B - 65 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 12 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 616 del 04/05/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/05/2018 bajo el No. 27.635 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

COMPAÑIA GENERAL DE EDIFICACIONES S.A.S.

Dirección:

CL 85 No 59 B - 65 en Barranquilla



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 11/12/2020 - 14:46:15

Recibo No. 8397345, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CY3C93B6FF

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es **TAMAÑO NO CATALOGADO** Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Actualice su

[Handwritten signature]

MATRÍCULA RENOVADA
registro y evite sanciones